ACTA DE LA CUARTA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO: ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA AGRUPACIÓN VERTIDOS DE LA PUERTA DE SEGURA – PUENTE GÉNAVE (JAÉN) (EXP. 19/2018), REDACCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA EDAR Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE CASTILLO DE LOCUBÍN Y VENTAS DEL CARRIZAL (JAÉN) (EXP. 21/2018) Y REDACCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA EDAR Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LOPERA (JAÉN) (EXP. 22/2018).

En la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén sita en la C/ Doctor Eduardo García Triviño, 15 (3º planta), siendo las 09:30 horas del día 4 de mayo de 2018, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación integrada por las personas que a continuación se reseñan:

PRESIDENTE:

D. FRANCISCO DÍAZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE JAÉN.

VOCALES:

Dª MARINA LENDINEZ LENDINEZ, REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
Dª MARIA VILLALOBOS SÁNCHEZ, REPRESENTANTE DEL GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
D. GREGORIO CABRERA MILLA, GERENTE PROVINCIAL DE AGUAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE JAÉN.
D. JULIO TOMÁS GÁMEZ PÉREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y GESTIÓN ECONÓMICA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE JAÉN.

SECRETARIA:

Dª ISABEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE JAÉN.

Por el Presidente se declara válidamente constituida la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de los servicios de ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA AGRUPACIÓN VERTIDOS DE LA PUERTA DE SEGURA – PUENTE GÉNAVE (JAÉN) (EXP. 19/2018), REDACCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA EDAR Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE CASTILLO DE LOCUBÍN Y VENTAS DEL CARRIZAL (JAÉN) (EXP. 21/2018) Y REDACCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA EDAR Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LOPERA (JAÉN) (EXP. 22/2018), conforme a lo establecido y a los fines previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo regulado en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y abierto el acto, se inicia éste dándose lectura por la Secretaría de la Mesa de Contratación al acta de la sesión anterior de fecha 23 de abril de 2018, que es aprobada por unanimidad.

A continuación se comprueba que la sociedad GRUSAMAR Ingeniería y Consulting, S.L.U. ha presentado en plazo nuevo Anexo V-B (modelo de proposición económica) con los importes correspondientes al IVA y al total, correctamente calculados, sin modificar el importe ofertado consignado en letra, y se examinan las justificaciones de viabilidad presentadas por las empresas licitadoras a las que les ha sido requerida

por haber presentado proposiciones económicas con valores anormales o desproporcionados, constatándose que la UTE AYESA Ingenieria y Arquitectura, S.A. - INURBI Ingenieros Consultores, S.L. no ha presentado las justificaciones requeridas para las contrataciones de los servicios de REDACCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA EDAR Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE CASTILLO DE LOCUBÍN Y VENTAS DEL CARRIZAL (JAÉN) (EXP. 21/2018) y REDACCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA EDAR Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LOPERA (JAÉN) (EXP. 22/2018), por lo que, de conformidad con el apartado 10.6 y el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el art. 69 de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, procede su exclusión de los procedimientos de adjudicación de los contratos referidos.

Seguidamente se procede a la lectura y toma en consideración de los informes emitidos por la Comisión Técnica en fecha 3 de mayo de 2018, que se adjuntan al acta, resultando que ninguna de las empresas licitadoras, que se relacionan a continuación y cuyas ofertas económicas incluyen valores anormales o desproporcionados, justifican su viabilidad por los motivos que figuran en los citados informes y, por tanto, resultan excluidas del procedimiento de adjudicación de los siguientes contratos:

ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA AGRUPACIÓN VERTIDOS DE LA PUERTA DE SEGURA – PUENTE GÉNAVE (JAÉN)". (EXP. 19/2018):

- UTE Oficina Técnica de Proyectos PR1, S.L. - CREAR Ingenieria, S.L.

REDACCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA EDAR Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE CASTILLO DE LOCUBÍN Y VENTAS DEL CARRIZAL (JAÉN) (EXP. 21/2018):

- IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U.

Una vez calculada la puntuación correspondiente a las ofertas económicas presentadas por el resto de empresas licitadoras que continúan en el procedimiento de adjudicación, conforme se establece en el Anejo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y sumada ésta a la obtenida en los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, se obtienen las siguientes puntuaciones relacionadas por orden decreciente:

ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA AGRUPACIÓN VERTIDOS DE LA PUERTA DE SEGURA – PUENTE GÉNAVE (JAÉN)". (EXP. 19/2018):

NOMBRE LICITADOR	CRITERIOS JUICIO DE VALOR	CRITERIO APLICACIÓN DE FÓRMULAS	PUNTUACIÓN TOTAL
GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING S.L.	33	59,27	**92,27**
IDOM	29	60	**89**
INCASUR CONSULTORES S.L.	30	50,45	**80,45**
INYGES CONSULTORES S.L.	21	56,40	**77,40**
GESER INGENIEROS CONSULTORES S.L.	27	46,60	**73,60**
UTE PAYMACOTAS – ALJIBE CONSULTORES	25	41,15	**66,15**
INGIOPSA INGENIERÍA S.L.	23,5	41,44	**64,94**

REDACCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA EDAR Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE CASTILLO DE LOCUBÍN Y VENTAS DEL CARRIZAL (JAÉN) (EXP. 21/2018):

NOMBRE LICITADOR	CRITERIOS JUICIO DE VALOR	CRITERIO APLICACIÓN DE FÓRMULAS	PUNTUACIÓN TOTAL
UTE ATECSUR - AM INGENIERÍA	30,5	51	81,50
DAM CONSULTORES, S.L.	33	44,58	77,58
INCASUR INGENIEROS CONSULTORES S.L.	23,6	49,56	73,16
INGIOPSA INGENIERÍA S.L.	27,5	35,75	63,25

REDACCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA EDAR Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LOPERA (JAÉN) (EXP. 22/2018):

NOMBRE LICITADOR	CRITERIOS JUICIO DE VALOR	CRITERIO APLICACIÓN DE FÓRMULAS	PUNTUACIÓN TOTAL
IDOM	42,3	46,34	88,64
DAM CONSULTORES, S.L.	38	50,19	88,19
UTE ATECSUR - AM INGENIERÍA	33,5	51	84,50
GRUSAMAR INGENIEROS Y CONSULTORES S.L.	31,2	45,54	76,74
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	29,9	40,54	70,44
INGIOPSA INGENIERÍA S.L.	31,5	37,45	68,95

En consecuencia y de conformidad con el apartado 10.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esta Mesa de Contratación determina por unanimidad que las ofertas económicamente más ventajosas en cada una de estas contrataciones son las presentadas por las siguientes empresas licitadoras:

ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA AGRUPACIÓN VERTIDOS DE LA PUERTA DE SEGURA – PUENTE GÉNAVE (JAÉN)". (EXP. 19/2018):

- GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING S.L.

REDACCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA EDAR Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE CASTILLO DE LOCUBÍN Y VENTAS DEL CARRIZAL (JAÉN) (EXP. 21/2018):

- UTE INGENIERIA ATECSUR - AM INGENIERÍA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L.

REDACCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA EDAR Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LOPERA (JAÉN) (EXP. 22/2018):

- IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U.

De conformidad con el apartado 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el órgano de contratación requerirá a estas empresas para que presenten la documentación exigida en la cláusula 9.2.1.1 del referido Pliego, y una vez presentada, dará traslado de la misma a esta Mesa de Contratación para su examen.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, de todo lo cual doy fe como Secretaria y certifico de conformidad con el art. 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con el visto bueno del Presidente.

EL PRESIDENTE:

Fdo: Francisco Díaz Hernández

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
15
DELEGACIÓN TERRITORIAL
JAÉN

LA SECRETARIA:

Fdo: Isabel González Martínez

INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA EN VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO: "ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LA PUERTA DE SEGURA-PUENTE GÉNAVE (JAÉN)".

ASISTENTES

Ramón Marín Peñas
Asesor Técnico de la Gerencia Provincial de Aguas de la D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén.

Manuel Sánchez Contreras
Asesor Técnico de la Gerencia Provincial de Aguas de la D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén.

Marta Mª Gámez Melero
Jefa del Departamento de Obras Hidráulicas de la Gerencia Provincial de Aguas de la D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén.

En la Gerencia de Aguas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de jaén, siendo las 9 horas del 3 de mayo de 2018, se reúnen las personas indicadas al margen, al objeto de celebrar la Comisión Técnica para elaborar el informe sobre la Documentación presentada para la **justificación de la oferta en valores anormales o desproporcionados**, atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige este contrato del servicio de "ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LA PUERTA DE SEGURA-PUENTE GÉNAVE (JAÉN)", CLAVE: A5.323.1143/0411. Expediente: 19/2018

Una vez realizada la apertura de los sobres nº 3 por la Mesa de Contratación del servicio "ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LA PUERTA DE SEGURA-PUENTE GÉNAVE (JAÉN)", CLAVE: A5.323.1143/0411. Expediente: 19/2018, reunida el 23 de abril, y de conformidad con el apartado 10.6 y el anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se comprueba que las proposiciones económicas de las empresas licitadoras que se relacionan a continuación, pudieran no poder ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados:

- UTE Oficina Técnica de Proyectos PR1 - CREAR Ingenieria, S.L.

Respecto a la documentación presentada por la UTE Oficina Técnica de Proyectos PR1 - CREAR Ingenieria, S.L., esta Comisión Técnica ha valorado la justificación aportada de conformidad con el apartado 10.6 y el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el art. 69 de la Directiva 2014/24/UE y el articulo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Para ello ha tenido en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS VALORADOS PARA APRECIAR EL CARÁCTER ANORMAL O DESPROPORCIONADO DE LA PROPOSICIÓN

De conformidad con el apartado 10.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una oferta con valores anormales o desproporcionados se justificará por el licitador de acuerdo con lo establecido en el art. 69 de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que enumera los siguientes criterios:

- Justificación de la valoración de la oferta y precisión de las condiciones de la misma.
- Justificación del ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.
- Soluciones técnicas adoptadas.
- Condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.
- Originalidad de las prestaciones propuestas.
- Respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y de las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.
- Posible obtención de una ayuda de Estado.

VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD UTE OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS PR1 - CREAR INGENIERIA, S.L. PARA JUSTIFICAR SU OFERTA:

La sociedad UTE Oficina Técnica de Proyectos PR1 - CREAR Ingenieria, S.L. ha presentado en el Registro General de esta Delegación Territorial, en fecha 26 de abril de 2018, documentación para justificación de la valoración de su oferta económica por importe de 100.036,47 €, que representa una baja respecto del presupuesto base de licitación de un 45,67 %, lo que pudiera suponer no ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, de conformidad con el Anejo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez analizada la documentación, se concluye que la justificación de la oferta se basa en el supuesto ahorro que el licitador presenta en el procedimiento de ejecución del contrato, puesto que no presenta soluciones técnicas ni condiciones excepcionalmente favorables ni conceptualmente originales, así como tampoco presenta una posible obtención de ayuda del Estado. Exclusivamente se presenta un cuadro donde se "pormenorizan" los salarios de las tipologías profesionales. No hay documentación justificativa al respecto.

Además no se cumplen en absoluto los requisitos técnicos mínimos, en cuanto a personal y dedicación, establecidos en los pliegos de licitación, necesarios para la ejecución de la prestación.

No se realiza estudio alguno de los costes directos de cada una de las actividades y capítulos que conforman el presupuesto., comparativo entre el coste unitario y total del proyecto y la oferta presentada, ni se aporta documentación que avale y justifique los costes que propone el licitador.

Tampoco se realiza un estudio de los costes indirectos que soportará la empresa, ni un estudio de los gastos generales derivados del contrato como los de estructura de la propia empresa, porcentaje de subcontratación y actividades a subcontratar, ni hace referencia al beneficio industrial que presupone obtendrá en la ejecución del contrato.

Por lo anterior, esta Comisión informa que, siguiendo lo establecido en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la oferta presentada no es susceptible de su normal cumplimiento en los términos económicos redactados por la empresa UTE Oficina Técnica de Proyectos PR1 - CREAR Ingenieria, S.L. y, y que se reflejan en su correspondiente proposición, considerando NO FAVORABLE la justificación presentada.

Informe que eleva esta Comisión Técnica a la Mesa de Contratación a los efectos oportunos en el lugar y día indicados en el encabezamiento de este documento.

Fdo. Ramón Marín Peñas Fdo Manuel Sánchez Contreras Fdo. Marta Mª Gámez Melero

INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA EN VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA EDAR Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE CASTILLO DE LOCUBÍN Y VENTAS DEL CARRIZAL (JAÉN).

ASISTENTES

Ramón Marín Peñas
Asesor Técnico de la Gerencia Provincial de Aguas de la D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén.

Manuel Sánchez Contreras
Asesor Técnico de la Gerencia Provincial de Aguas de la D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén.

Marta Mª Gámez Melero
Jefa del Departamento de Obras Hidráulicas de la Gerencia Provincial de Aguas de la D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén.

En la Gerencia de Aguas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de jaén, siendo las 9 horas del 3 de mayo de 2018, se reúnen las personas indicadas al margen, al objeto de celebrar la Comisión Técnica para elaborar el informe sobre la Documentación presentada para la **justificación de la oferta en valores anormales o desproporcionados**, atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige este contrato del servicio de "Redacción del proyecto constructivo de la EDAR y Agrupación de Vertidos de Castillo de Locubín y Ventas del Carrizal (Jaén)", CLAVE: A5.323.1143/0411.

Una vez realizada la apertura de los sobres n.° 3 por la Mesa de Contratación del servicio "REDACCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA EDAR Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE CASTILLO DE LOCUBÍN Y VENTAS DEL CARRIZAL (JAÉN) (EXP. 21/2018)", reunida el 23 de abril, y de conformidad con el apartado 10.6 y el anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y una vez realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que las proposiciones económicas de las empresas licitadoras que se relacionan a continuación, pudieran no ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados:

- UTE AYESA Ingeniería y Arquitectura, S.A. - INURBI Ingenieros Consultores, S.L.
- IDOM Consulting, Engineering, Architecture, S.A.U.

Procediendo a su apercibimiento de su exclusión definitiva si no procede a su justificación. La UTE AYESA Ingeniería y Arquitectura, S.A. - INURBI Ingenieros Consultores, S.L. no ha presentado la justificación requerida. Tras este apercibimiento únicamente la empresa IDOM Consulting, Engineering, Architecture, S.A.U ha presentado la justificación de su oferta.

Respecto a la documentación presentada por la sociedad IDOM Consulting, Engineering, Architecture, S.A.U., esta Comisión Técnica ha valorado la justificación aportada de conformidad con el apartado 10.6 y el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el art. 69 de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Para ello ha tenido en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS VALORADOS PARA APRECIAR EL CARÁCTER ANORMAL O DESPROPORCIONADO DE LA PROPOSICIÓN

De conformidad con el apartado 10.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una oferta con valores anormales o desproporcionados se justificará por el licitador de acuerdo con lo establecido en el art. 69 de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que enumera los siguientes criterios:

- Justificación de la valoración de la oferta y precisión de las condiciones de la misma.
- Justificación del ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.
- Soluciones técnicas adoptadas.
- Condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.
- Originalidad de las prestaciones propuestas.
- Respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y de las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.
- Posible obtención de una ayuda de Estado.

VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U. PARA JUSTIFICAR SU OFERTA:

La empresa IDOM Consulting, Engineering, Architecture, S.A.U., presenta el 26 de abril de 2018, en la Delegación Territorial en Jaén, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio un informe de justificación de la oferta desproporcionada o anormal. La proposición fue de por un importe de 56.196,03 €, que representa una baja respecto del presupuesto base de licitación de un 31,56%, lo que pudiera suponer no ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, de conformidad con el Anejo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- **Justificación de la valoración de la oferta y precisión de las condiciones de la misma.**

Se aporta informe de justificación de baja temeraria, acreditando la solvencia técnica y capacidad de la empresa, en el que asegura que la empresa se ajusta a los requisitos de personal, dedicación, trabajos complementarios y subcontratación establecidos en el Pliego del concurso. Alegando así mismo, que cumplirá los requisitos sin que se produzca alteración al respecto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya realizar la prestación.

1.- Estudio de los costes directos de cada una de las unidades del contrato que conforman el presupuesto.

Presenta una relación del personal mínimo exigido por el Pliego y su dedicación porcentual según este último aportando el salario básico por mes. No se aporta estudio sobre cada coste unitario. Si aportando el total del contrato presentado por el licitador, así como los porcentajes de dedicación. Estos porcentajes no suponen desviación respecto a lo indicado en el Pliego. La documentación presentada es acorde a lo estipulado por el Pliego tanto en su descripción como en la descomposición de los precios de las unidades.

2.- Resumen de capítulos.

Presenta la documentación resumida por conceptos, donde se adjunta un apartado donde se indica la totalidad de los

Costes Directos e Indirectos, los cuales son analizados según lo indicado en el siguiente apartado.

Presentando en el resumen un apartado en el que se incluyen los costes de Gastos Generales, que soportará la empresa, y el Beneficio Industrial que presupone que obtendrá. Este importe supone aproximadamente un 11,71% respecto a los costes directos con una cantidad de 5.892,59€.

El Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas aprobado por R.D. 1098/2011, establece que el Presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

a) Del 13 al 17 % en concepto de Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, aplicados sobre el presupuesto de ejecución material.

b) 6% En concepto de Beneficio Industrial.

El Pliego indicaba que los conceptos de Gastos Generales y Beneficio industrial supondrían un 13% en el primer caso y un 6% en el segundo. No se justifica en ningún caso la reducción del 19% de la suma de ambos al 11,71% ofertado.

3.- Estudio de costes indirectos

Aporta los presupuestos de las distintas empresas que necesitará subcontratar, con una cuantificación individualizada de la totalidad de Costes Indirectos que deberá soportar la empresa, aportando la documentación que avala los costes que propone el licitador.

4.- Estudio de gastos generales.

No se aporta ninguna documentación ni justificación que desglose y cuantifique individualizadamente, por un lado de los Gastos Generales derivados del contrato y por otro de los Gastos Generales de estructura de la propia empresa que está optando a ser adjudicataria del contrato, no se aporta la documentación que avale los costes que propone el licitador.

Además no se concreta en ninguno de los gastos derivados del contrato que deberá asumir el licitador caso de ser adjudicatario del contrato como son: seguros, etc. Concretamente según el apartado 16 del Pliego, respecto al artículo 312 TRLCSP "Responsabilidad por defectos o errores del proyecto", se especificaba en este que el adjudicatario vendrá obligado a suscribir a su costa una póliza de Responsabilidad Civil que asegure a los Técnicos que como parte de la Dirección Facultativa intervengan con alguna responsabilidad en los trabajos objeto del presente Contrato, garantizándose la Responsabilidad Civil de Ejecución y Explotación y la Responsabilidad Civil Profesional de los Técnicos descritos anteriormente. La cobertura mínima por año será de SETECIENTOS MIL euros (700.000,00), y el plazo € de validez será de diez años contados a partir de la recepción de los trabajos por la Administración. No habiéndose tenido en cuenta en la justificación de gastos.

5.- Estudio y porcentaje de subcontratación

En la justificación de los costes incurridos por la subcontratación, se observa coherencia con el estudio de Costes Directos. Presentando documentación adjunta que los avala.

Los costes de subcontratación son:

- Geoxauen, S.L. por un importe de 2.030,30 € sin IVA. El presupuesto es de fecha 20 de marzo de 2018 y está sin firmar.

- DBO5, por un importe de 3.113,14 € sin IVA, el presupuesto es de 17 de marzo, firmado.
- DBLaboratorio, por un importe de 410 € sin IVA, el presupuesto es de 17 de marzo, firmado.
- Arq13, por un importe de 470 sin IVA, el presupuesto firmado es de fecha de 25 de octubre de 2016.

En la documentación aportada se detectan dos anomalías la falta de firma de la primera oferta y la fecha errónea en el último.

6.- Informe de costes salariales

Aunque en el resumen desglosado de los costes se aporta el importe mensual, en base al salario base, no se justifica como se llega a este importe en ninguno de los casos, ni se aporta documentación adicional que lo avale, al igual que no se aclara si dichos importes cumplen con los convenios colectivos vigentes.

- **Justificación del ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.**

Se justifica el ahorro en el contrato basándose en dos puntos, por un lado el procedimiento de ejecución, y por otro en las condiciones favorables para la prestación. Esto se cumple gracias a la experiencia en trabajos similares y a la implantación previa en la zona de la actuación lo cual repercute en el ahorro de los costes eximiéndoles del factor de escala.

A pesar de lo expuesto más arriba, no justifica totalmente estos conceptos que suponen un ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.

- **Soluciones técnicas adoptadas**

No se acreditan soluciones técnicas adoptadas distintas de las estipuladas en el Pliego.

- **Condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.**

Entre las condiciones excepcionalmente favorables que el licitador considera estar en disposición se encuentran su implantación y experiencia en el territorio (dispone de personal y oficinas en la zona), experiencia en el sector en servicios similares.

Algunas de estas condiciones son requisitos mínimos de solvencia necesarios para presentarse a la licitación. No se consideran excepcionalmente favorables las condiciones a que hace referencia el licitador ni pueden ser admitidas como especialmente ventajosas en la realidad existente en el mercado.

Aunque se aporte documentación que avale la solvencia empresarial en el ámbito del contrato no se considera que esto suponga un beneficio adicional respecto a lo estipulado en el pliego y que la implantación en esta comunidad autónoma solo supone un beneficio relativo debido a la lejanía de la oficina de proyectos.

- **Originalidad de las prestaciones propuestas.**

No presenta ningún tipo de originalidad de las prestaciones propuestas en el Pliego.

- **Respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y de las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.**

Si aporta un compromiso de respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo. y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar.

- **Posible obtención de una ayuda de Estado.**

No aporta ningún documento que con el que se demuestre la posible obtención de una ayuda del Estado.

Por lo anterior, esta Comisión Técnica informa, que siguiendo lo establecido en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considera que la oferta presentada no es susceptible de su normal cumplimiento en los términos económicos redactados por la empresa IDOM, y que se reflejan en su correspondiente proposición, considerando NO FAVORABLE la justificación presentada.

Informe que eleva esta Comisión Técnica a la Mesa de Contratación a los efectos oportunos en el lugar y día indicados en el encabezamiento de este documento.

Fdo. Ramón Marín Peñas — Fdo. Manuel Sánchez Contreras — Fdo. Marta Mª Gámez Melero